

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 255.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

No dándose cumplimiento al Real decreto de 14 de noviembre de 1919 del Ministerio de Fomento, por parte de los fabricantes, depositarios, comisionistas o cualesquiera otros vendedores de abonos, y a fin de que no quede incumplido, vengo en llamar la atención de los Alcaldes y Guardia civil, para que exijan a todas las personas que se dedican a la fabricación y venta de abonos minerales, el certificado de inscripción en el registro que se lleva en la Jefatura del servicio agronómico de la provincia, y sin el cual nadie podrá fabricar ni expender abonos minerales, dándose por referidas autoridades cuenta a dicha Jefatura de aquellos que no posean dicho documento.

Las denuncias que se hagan por particulares a los Gobiernos civiles o secciones agronómicas sobre faltas cometidas en la fabricación y comercio de abonos, deberán ser por escrito, y una vez practicada la inspección y comprobación a que den lugar, tendrá derecho el denunciante a la tercera parte del importe de la multa que en su caso se impusiera al denunciado.

Además, los fabricantes y expendedores de abonos deberán partici-

par ineludiblemente en la primera quincena de cada mes a las secciones agronómicas respectivas, las cantidades y composición de los abonos que tengan en almacén, para proceder cuando se estime conveniente a su inspección y reconocimiento.

De las infracciones que se cometan darán cuenta los Ingenieros Jefes de las secciones agronómicas a los Gobernadores civiles, los cuales impondrán en cada caso una multa de 200 a 500 pesetas según las circunstancias que concurran en la falta (artículo 3.º del citado Real decreto.)

En los casos de reincidencia, la multa será doble de la impuesta anteriormente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circular.

Sanidad.—Intrusismo.

Ha sido siempre motivo de preocupación de la Administración evitar el intrusismo en el arte de curar.

Desde principios del último siglo se han venido dictando sanciones para acabar con el curanderismo, que si bien ha desaparecido actualmente en su forma franca, descarada, existe todavía de una manera disimulada en pueblos pequeños donde gentes sin título de Médico ejercen como tal.

Otro tanto ocurre en las ferias con charlatanes que venden remedios explotando la ignorancia popular y ocasionando, a veces, trastornos en el organismo de los que siguen sus consejos.

En la Veterinaria y en las profesiones de herrar, etc., sucede algo parecido; gentes sin autorización y sin pericia pueden, en ocasiones, perjudicar intereses respetables.

Son, según la legislación vigente,

encargados de perseguir el intrusismo, el Inspector provincial de Sanidad, los Presidentes de los Colegios y los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Siendo considerado el intrusismo como delito por el artículo 67 de la Instrucción general de Sanidad y por el artículo 591 del Código penal, requiero a todos los encargados de perseguirlo denuncien a mi Autoridad a todas aquellas personas que, sin el título correspondiente, sea bien actos propios de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, para adoptar en cada caso la determinación a que haya lugar, advirtiendo a todos mi propósito de exigir estrecha responsabilidad a los que amparen de algún modo a los intrusos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a los Sres. Alcaldes de Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas y Gumiel del Mercado, para que puedan emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales, durante los días, del 12 al 27 de los corrientes, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 8 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circulares.

Estando autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gober-

nación para ausentarme, con esta fecha cese temporalmente en el mando civil de esta provincia, encargándose interinamente y durante mi ausencia el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial D. Santiago Neve Gutiérrez.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 11 de septiembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

En el día de hoy, previa autorización superior y durante la ausencia del Sr. Gobernador civil propietario que temporalmente cesa, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 11 de septiembre de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Comisión Provincial

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de contratación de acopios necesarios para la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el año económico de 1922-23; esta Corporación, en sesión del día 5 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 22 del corriente, y su hora de las once, con el fin de celebrar nueva subasta, para la que servirá de base el mismo pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 112, correspondiente al día 15 de julio último.

Burgos 8 de septiembre de 1922.
—El Vicepresidente accidental, Secundino Calleja.—P. A. de la C. P.
—El Secretario, Pedro Tena.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BURGOS

Acuerdos adoptados por esta Comisión en los expedientes de primer año de prórroga de incorporación a filas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Reemplazo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	PUEBLOS DEL ALISTAMIENTO	ACUERDOS ADOPTADOS
1921	Valeriano López López.....	Palacios de Benaver.....	Concedida.
>	Matias Giménez Velasco.....	Revilla del Campo.....	Idem.
1922	Juan Usón Maté.....	Villamayor de los Montes.....	Idem.
>	Santos Domingo de Pedro.....	Santibáñez del Val.....	Idem.
>	Manuel Fermin Molinero.....	Santo Domingo de Silos.....	Idem.
>	Desiderio López Ruyales.....	Santibáñez Zarzaguda.....	Idem.
>	Angel Corral García.....	Redecilla del Camino.....	Idem.
>	Enrique Pérez Albarrán.....	Guzmán.....	Idem.
>	Luciano González Salazar.....	Oña.....	Idem.
>	Bonifacio Zamora Usabel.....	Zael.....	Idem.
>	Elpidio Martínez García.....	Tordómar.....	Idem.
>	Miguel Bedia Revenga.....	Idem.....	Idem.
>	Emilio Izarra González.....	Idem.....	Idem.
>	Ignacio Fernández González.....	Merindad de Valdivielso.....	Idem.
>	Adolfo Arroyo Rodríguez.....	Orbaneja del Castillo.....	Idem.
>	Antonio Abia García de los Ríos.....	Rebollo de la Torre.....	Idem.
>	Crisanto Aguillo López.....	Condado de Treviño.....	Idem.
>	Nicasio Cuesta Cuesta.....	Villamiel de la Sierra.....	Idem.
>	Jacinto Ubierna Güemes.....	Sotopalacios.....	Idem.
>	Luis Serrano Rincón.....	La Sequera de Haza.....	Idem.
>	Laurentino Iñiguez Diez.....	Orbaneja del Castillo.....	Idem.
>	José Calleja del Hierro.....	Melgar de Fernamental.....	Idem.
>	Fermin Rad Rad.....	Sargentos de la Lora.....	Idem.
>	Tirso Torre Calera.....	Junta de San Martín de Losa.....	Idem.
>	Tomás Vadillo Diez.....	Idem.....	Idem.
>	Francisco Macarro García.....	Villafra de Burgos.....	Idem.
>	Santiago Antón Martín.....	Villagonzalo Pedernales.....	Idem.
>	Agustín Leal Ríos.....	Vadocondes.....	Idem.
>	Jerónimo Carazo Palazuelos.....	Quintanaraya.....	Idem.
>	Tomás Juan Rojo.....	Hacinas.....	Idem.
>	Fermin Arribas Porras.....	Campolara.....	Idem.
>	Julián del Olmo Abad.....	Aranda de Duero.....	Idem.
>	Máximo Martínez Manjón.....	Sargentos de la Lora.....	Idem.
>	Ramón Palacios García.....	Castrillo del Val.....	Idem.
>	Julián Illera Arribas.....	Aranda de Duero.....	Idem.
>	Florencio Pérez Hernández.....	Humada.....	Idem.
>	David Ruiz Díaz.....	Valle de Hoz de Arriba.....	Idem.
>	Braulio Delgado Puente.....	Medinilla de la Dehesa.....	Idem.
>	Secundino Arce García.....	Carcedo de Bureba.....	Idem.
>	Felicitísimo Ruiz Nuño.....	Santa Gadea del Cid.....	Idem.
>	Basilio San Román García.....	Viloria de Rioja.....	Idem.
>	Angel Barriocanal González.....	Quintanavides.....	Idem.
>	Leandro Domingo Madrid.....	Baños de Valdearados.....	Idem.
>	Gregorio Revilla Navarro.....	Santa María del Campo.....	Idem.
>	Edilio González Manso.....	Idem.....	Idem.
>	Luciano Cuesta Pérez.....	Briviesca.....	Idem.
>	Joaquín Fuente Barrio.....	Idem.....	Idem.
>	Emilio López Varona.....	Merindad de Valdeporres.....	Idem.
>	Teófilo Velasco Barcenilla.....	Idem.....	Idem.
>	Julián Angulo Zaldivar.....	Hermosilla.....	Idem.
>	Vicente Herrero Corral.....	Espinosa del Camino.....	Idem.
>	Luis Muga García.....	Junta de la Cerca.....	Idem.
>	José de Diego Juez.....	Miranda de Ebro.....	Idem.
>	Luis Martínez del Río.....	Arcos de la Llana.....	Idem.
>	Enrique Pérez Peña.....	Sandoval de la Reina.....	Idem.
>	Felicitos Tamayo Edeso.....	Miraveche.....	Idem.
>	Diodoro Moral López.....	Sarracín.....	Idem.
>	Teótimo Fernández Valderrama.....	Santa María Ribarredonda.....	Idem.
>	Cremencio Presa Ortiz.....	Pancorvo.....	Idem.
>	Basilio Ruera Pablo.....	Burgos.....	Desestimada.
>	Félix Alonso Duque.....	Cardenajimeno.....	Idem.

Burgos 31 de agosto de 1922.—El Presidente, Amadeo Rilova.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Territorial.

La Dirección general de Contribuciones, en orden telegráfica fecha de ayer, dispone: que dictada Real orden aclaratoria sobre la aplicación íntegra de la reforma de la Contribución territorial, se suspenda el cumplimiento de las disposiciones comunicadas hasta esperar nuevas instrucciones.

En su virtud, los Ayuntamientos de esta provincia dejarán en suspenso los trabajos que estuvieren

realizando por consecuencia de la circular de esta Administración, fecha 17 de agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 134, correspondiente al día 23 del expresado mes de agosto, relativa a la formación de listas cobratorias especiales por dicha contribución, hasta que se reciban las nuevas instrucciones que se les participarán oportunamente.

Burgos 7 de septiembre de 1922.
—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.—
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Solarana.

Terminado el repartimiento del 12'50 por 100 sobre la riqueza rústica de este término, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no admitirá ninguna.

Solarana 7 de septiembre de 1922.
—El Alcalde, Ignacio Orcajo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de agosto del año actual.

Número del expediente.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-	Suma	
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.		Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor	Cerda.	ción. Pesetas	de las tasaciones. Pesetas	
PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO																
130	Añastro	Añastro	El Monte	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
131	Condado de Treviño	Arana	Arriba y Abajo	>	>	>	>	>	30	10	>	10	>	90	90	
132	Idem	Moscador	Carrascal	>	>	>	>	>	36	4	>	6	>	90	90	
133	Idem	Muegas	Coladera	>	>	>	>	>	50	>	>	10	>	100	100	
134	Idem	Treviño	El Espinal	>	>	>	>	>	180	5	>	8	>	375	375	
135	Idem	San Vicentejo	Idem	>	>	>	>	>	50	30	>	10	>	190	190	
136	Idem	San Martín de Zar	El Carrascal	>	40	80	Sobarría.—N. La Colorada, E. Barrancal, S. Las Llanetas y O. El Garrazal.—Roza de encina dejando resalvos.—En el Barrancal.—Entresaca de 16 robles inmaderables marcados.....	4	80	10	>	10	>	190	270	
137	Idem	Busto	Gorceta	>	15	30	Turrita.—N. jurisdicción de Alava, E. mojonera de Golernio, S. corta anterior y O. arroyo.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos.....	4	10	>	>	>	>	20	50	
138	Idem	Torre	Los Hoyos	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 48 robles raquíuticos e inmaderables marcados.	4	60	4	>	>	>	132	192	
139	Idem	Pangua	La Coladera	>	>	>	>	>	30	>	>	10	>	60	60	
140	Idem	San Esteban	Idem	>	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles secos e inmaderables marcados....	4	30	10	>	10	>	90	150	
141	Idem	Pedruzo	El Monte	>	>	>	>	>	100	10	>	6	>	230	230	
142	Idem	Dordóniz	Los Montecicos	>	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas.....	4	4	5	>	4	>	78	198	
143	Idem	Meana	El Robledal	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados....	4	60	10	>	6	>	150	190	
144	Idem	Burgueta	Sobrales	>	>	>	>	>	30	10	>	10	>	90	90	
145	Idem	Lezana	Turrita	>	10	20	En todo el monte.—Entresaca de tres encinas y dos robles secos marcados....	4	20	20	>	10	>	46	66	
146	Idem	Mesanza	Los Valletes	>	>	>	>	>	30	6	>	2	>	76	76	
171	Idem	Sáseta	Artola	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	275	50	30	30	>	420	500	
172	Idem	Aguillo y Ajarte	Ansar	>	80	160	Cuesta Mezalde.—N. corta anterior, E. río de las Tosqueras, S. tierras y oeste camino de Vitoria.—Poda de encina y roble dejando guías y resalvos y leñas muertas y rodadas.....	4	518	80	30	36	>	840	1000	
173	Idem	Imiruri y Ochate	Bardal	>	40	80	La Chorreta.—N. arroyo del Crucifacio, E. camino de La Peña del Ayedo, sur arroyo de la fuente del Ayedo y O. arroyo de la Chorreta.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	300	30	16	16	>	530	611	
174	Idem	Albaina	Botazarra	>	60	120	El Barranco.—N. corta anterior, E. El Barranco, S. Jurisdicción de Fuidio y O. Vallejo.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos, y leñas muertas.....	4	40	>	80	40	>	100	220	
175	Idem	Lañe y otros	Busturia	>	>	>	>	>	250	100	>	60	>	700	700	
176	Idem	Ascarza	Cabrial	>	150	300	Ceabia.—N. Sierra Pelada, E. y S. camino del monte y O. camino de Vitoria.—Poda de roble, encina y leñas muertas.—Las Tosqueras.—N. Sierra Pelada, E. camino, S. Medro y O. camino para Vitoria.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.....	4	309	50	>	18	>	350	650	
177	Idem	Arrieta	Idem	>	150	300	Llano del Encinar.—N. Jurisdicción de Alava, E. monte de Azcarza, S. tierras y O. monte de Dorroño.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Corta de 30 robles secos.....	4	680	50	>	28	>	300	600	
178	Idem	Araico	La Cogulla	>	60	120	Las Campas.—N. Cava, E. poda anterior, S. y O. camino de Caicedo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte leñas muertas y rodadas.....	4	110	20	>	28	>	350	470	
179	Idem	Grandival	Idem	>	40	70	Robles Grandes.—N. Poda anterior, E. camino de Caicedo, S. Alto y oeste La Cogulla.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y limpia de malezas.....	4	150	10	>	5	>	200	270	
180	Idem	Obécuri	La Dehesa	>	150	250	Mastizábal.—N. camino de Lagrán, E. barranco Botarbin, S. tierras y O. Barranco Medio.—Entresaca de roble y haya dejando los mejores resalvos.....	4	202	65	42	44	>	300	550	
181	Idem	Bajauri	Idem	>	200	300	Los Corrales.—N. camino para Laño, E. corta anterior, S. monte comunero y O. Barranquillo del Lomo.—Entresaca de roble y haya joven dejando los mejores resalvos.....	4	120	45	60	24	>	350	650	
182	Idem	Ocilla y Ladrero	Encinar	>	150	300	El Sestero.—N. Alava, E. esquina de Zurbitu, S. arroyo y O. corta anterior.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros....	4	300	15	>	20	>	100	400	

184	Condado de Treviño...	Tarabero.....	Las Llanetas.....	>	80	160	El Ramo.—N. camino, E. corta anterior, S. tierras y O. La Calera.—Roza de encina dejando resalvos y leñas muertas y rodadas.....	4	280	15	30	30	>	350	511
185	Idem.....	Albaina y otro.....	Mendiguri.....	>	70	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	4	400	40	>	60	>	250	370
186	Idem.....	San Martín Galbarin..	Montecampo.....	>	100	200	Sotalandia.—N. camino de Mesanza, E. jurisdicción de Torre, S. poda anterior y E. Hormacha.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	260	16	>	12	>	250	450
187	Idem.....	Fuidio.....	Muriarán.....	>	100	200	Barranco de la Poyada.—N. Sierra, E. Piedras de Muriarán, S. y O. camino y corta anterior.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	100	5	>	10	>	100	300
188	Idem.....	Laño.....	Ovecuna.....	>	150	250	Chupia.—N. Las Laderas, E. La Rasa, S. Carrascal y O. El Ahedico.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos, leñas muertas y rodadas.....	4	60	50	>	60	>	380	630
189	Idem.....	Ozana.....	Pozarate.....	>	60	90	Las Cerradas.—N. El Hoyo de la Huesera, E. Ladera de Santurde, S. Alto y O. camino.—Entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos y limpia de boj y malezas.....	4	180	16	>	20	>	280	370
190	Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	>	100	200	Górceta.—N. Alava, E. monte de Arrieta, S. y O. camino para el puerto.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	107	50	12	20	>	250	450
191	Idem.....	Moraza.....	Regua.....	>	60	100	Los Abedules.—N. tierras, E. Pueblo, S. Sierra y O. término de Villanueva.—Poda de roble y arranque de tocones y leñas muertas.....	4	300	20	>	18	>	350	450
192	Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	>	110	220	Basabarre.—N. Jurisdicción de Alava, E. id. de Ocilla, S. arroyo y O. camino.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	120	10	>	18	>	170	390
193	Idem.....	San Vicentejo y otros.	Ricaya.....	>	70	110	Padarrasán y Tejera Vieja.—N. Alava, E. camino para Vitoria, S. id. de Butarrate y O. monte particular.—Entresaca de haya y roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	100	30	16	12	>	200	310
194	Idem.....	Villanueva Tobera....	San Julián.....	>	175	230	San Julián.—N. tierras, E. Monte Viejo, S. Hoyo de Quinclín y O. Jurisdicción de Tobera.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos, limpia de malezas y 20 robles secos e inmaderables marcados.....	4	300	40	20	20	>	460	690
195	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	>	100	160	Las Cerradas.—N. camino de Lezana a Vitoria, E. linde de Meana, S. tierras y O. corta anterior.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos, poda de roble dejando guías y 10 robles secos e inmaderables marcados.....	4	200	10	>	12	>	350	510
196	Idem.....	Obécuri y otro.....	Tortijona.....	>	>	>	>	>	90	40	10	30	>	200	200
197	Idem.....	Marauri.....	Vadegorta.....	>	100	170	Cruciarán.—N. La Laguna de Ogueta, E. tierras, S. camino para Páriz y O. Ricozabal.—Poda de roble y encina dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	4	210	50	20	10	>	200	370
147	Miranda de Ebro.....	Miranda.....	El Monte.....	>	600	1200	Sitios que se designarán por el personal de Montes.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y malezas.....	4	350	50	>	15	>	940	2140
148	Idem.....	Idem.....	Peña Gobera.....	>	>	>	>	>	150	>	>	>	>	300	300
50	Miraveche.....	Silanes.....	La Sierra de Peñasombra.	>	>	>	>	>	180	>	>	>	>	360	360
198	Idem.....	Idem.....	Los Cabrerros.....	>	150	250	En todo el monte.—Entresaca de 34 hayas inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas.....	4	150	20	10	20	>	260	510
199	Idem.....	Miraveche.....	El Robledal.....	>	300	320	Encimero.—N. Estrecho del Ayal, E. Valdecabañes, S. La Planadilla y O. Portillo de los Lobos.—Entresaca de haya joven dejando resalvos, roza de brezo y desarraigo de tocones.....	4	600	30	30	20	>	1070	1390
149	Orón.....	Orón.....	Enteña.....	>	>	>	>	>	100	30	>	30	>	470	470
200	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Montemayor.....	>	400	600	La Cuesta.—N. y E. caminos, S. Vallejo del Pradal y O. camino carretil de Carreraliner.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	800	300	200	80	>	1330	1930
201	Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa Piedraluenga..	>	110	150	Pociles.—N. tierras labrantías, E. Jurisdicción de Encío, S. id. de Pancorvo y O. arroyo.—Roza de carrasco, roblizo y malezas.....	4	200	65	85	55	>	510	660

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1922 a 1923, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación. Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 22 de agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotaeche.